

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

23/2020

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Ferran Martínez Lliso

**La política de no nuclearización militar del territorio nacional
durante los diferentes gobiernos de la Transición (1976-1978)**

*Military Denuclearization Policy in Spain during the Different Transition
Governments (1976-1978)*

pp. 433-450

DOI: <https://doi.org/10.15581/001.23.014>



Universidad
de Navarra

La política de no nuclearización militar del territorio nacional durante los diferentes gobiernos de la Transición (1976-1978)*

Military Denuclearization Policy in Spain during the Different Transition Governments (1976-1978)

FERRAN MARTÍNEZ LLISO

Universidad Complutense de Madrid
ferran01@ucm.es



RECIBIDO: ABRIL DE 2020

ACEPTADO: JUNIO DE 2020

DOI: <https://doi.org/10.15581/001.23.014>

Resumen: El objeto de estudio que aquí se presenta aspira a analizar en profundidad la política de no nuclearización militar aplicada por los diferentes Gobiernos españoles a lo largo de la denominada como Transición exterior (1976-1988). Para este fin, indagaremos en las continuidades y discontinuidades evidenciadas entre el discurso y la praxis que llevaron a cabo los ejecutivos de UCD de Adolfo Suárez y Leopoldo Calvo-Sotelo y los que desarrollaron los distintos Gobiernos del PSOE de Felipe González en materia de desnuclearización militar, en vinculación, esencialmente, con las relaciones que mantuvo España durante estos años con Estados Unidos y la OTAN.

Palabras clave: Desnuclearización militar. UCD. PSOE. Estados Unidos. OTAN

Abstract: This object of study aims to analyze in-depth the military denuclearization policy applied by the national governments throughout the Spanish foreign transition to democracy (1976-1988). Thus, we will analyse the continuations and discontinuations observed between the speech and praxis carried out by the UCD governments of Adolfo Suárez and Leopoldo Calvo-Sotelo and those performed by the Felipe González administration, in terms of military denuclearization and in connection with the relations between Spain and the United States and NATO.

Keywords: Military denuclearisation. UCD. PSOE. United States. NATO

* Este trabajo se inscribe en la labor del Grupo de Investigación sobre Historia de las Relaciones Internacionales (GHISTRI) y se ha realizado gracias a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad (BES-2015-0717132 y HAR-2017-B4957-P).

A pesar de que las posibilidades de que España se hiciera con el arma atómica eran prácticamente nulas¹, la presencia de armamento nuclear en el país se convirtió en una realidad cuando, en el año 1962, el régimen franquista autorizó a la administración americana la instalación, en la base naval de Rota, de submarinos con capacidad para lanzar misiles nucleares. El inicio en España, a mediados de la década de los setenta, de un proceso de transición democrática, facilitó el que, en el Tratado hispano-norteamericano de Amistad y Cooperación firmado en 1976, se incluyera una cláusula que explicitó que Estados Unidos no almacenaría en suelo español armas nucleares, ni sus componentes. Comenzó así una fase de progresiva recuperación de la soberanía, en un campo en el que la opinión pública se había mostrado particularmente sensible, especialmente a raíz de la sucesión de incidentes como el acaecido en 1966 en Palomares (Almería).

Así, por medio de la utilización de publicaciones parlamentarias y de fuentes de archivo públicas y privadas de procedencia nacional e internacional, trataremos de demostrar que, desde 1976, y en conexión, principalmente, con las relaciones mantenidas durante estos años entre España y Estados Unidos y la OTAN, los diferentes Gobiernos de UCD aplicaron una decidida política de desnuclearización militar que aspiró a limitar, en la medida de lo posible, la presencia de armamento nuclear sobre el territorio español.

Del mismo modo, a través de la investigación que aquí se presenta, también se buscará comparar la política de no nuclearización aplicada por los Ejecutivos centristas, con la desarrollada entre los años 1982 y 1988 por el Partido Socialista. Y es que, durante su etapa en la oposición, el PSOE creyó encontrar, en la citada sensibilidad de la ciudadanía en materia nuclear, un argumento más en su lucha contra el ingreso español en la OTAN, tratando de demostrar, durante esos años, su voluntad y capacidad para profundizar la política de desnuclearización emprendida por UCD. Sin embargo, como trataremos de demostrar, la realidad nacional e internacional acabaron por chocar con los utópicos principios socialistas de no nuclearización militar, lo que obligó a que el PSOE, tras su victoria en

¹ Las dificultades técnicas y económicas para la producción del arma nuclear, unido al rechazo de la comunidad internacional, especialmente de Estados Unidos, para que la dictadura franquista pudiera, siquiera, mostrar una cierta voluntad por hacerse con la bomba atómica, hicieron prácticamente impensable el que España pudiera iniciar un programa para su producción. La situación a este respecto apenas varió tras la llegada de la democracia al país, confirmándose definitivamente el abandono español de la idea de construir este tipo de armamento tras la firma, en diciembre de 1987, del Tratado sobre la No Proliferación de armas nucleares (TNP). En cualquier caso, es importante precisar que la opción de que España se hiciera con un arma nuclear propia se mantuvo abierta, aunque solo fuera como remota posibilidad, hasta la firma del mismo TNP. Para más información en torno a esta cuestión, Garrido Rebolledo, 1995; o Velarde Pinacho, 2016.

LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DEL TERRITORIO NACIONAL

los comicios de octubre de 1982, aplicara una política de desnuclearización bastante continuista —si no más flexible— con respecto a la aplicada anteriormente por los Gobiernos centristas².

I. LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DE LOS GOBIERNOS DE UCD (1976-1982)

Para entender las reticencias de la opinión pública española hacia la nuclearización militar del territorio nacional, es preciso remontarse al año 1962, fecha en la que el régimen franquista autorizó, subrepticamente, a la administración americana, la instalación, en la base naval de Rota, de submarinos con capacidad para lanzar misiles nucleares *Polaris* —misil balístico basado en submarinos o SLBM—; presencia nuclear que se fortaleció con el paso de los años gracias a las numerosas autorizaciones de uso concedidas por el Gobierno franquista a Estados Unidos en las bases de utilización conjunta y que permitieron, por ejemplo, el sobrevuelo del territorio nacional de aeronaves norteamericanas con carga nuclear³.

De esta manera, la subordinación de la dictadura a los intereses estratégicos de Estados Unidos en España, provocó que se llegase a una situación que podría calificarse de insólita, al ser España el único país en Europa que, sin pertenecer a ninguna alianza militar, albergaba en su territorio armamento nuclear de otra potencia, sobre el que, además, no mantenía el más mínimo control. Buena muestra de ello fue el incidente acaecido el 17 de enero de 1966, en la localidad almeriense de Palomares, en donde un bombardero estratégico norteamericano B-52, que transportaba cuatro bombas termonucleares, colisionó con un avión cisterna KC-135, también de procedencia estadounidense, cuando ambos realizaban una maniobra de reavituallamiento en vuelo⁴.

El comienzo en España, a mediados de la década de los setenta, de un proceso de transición de un régimen dictatorial a uno democrático, coincidió con la renovación de los acuerdos bilaterales de defensa con Estados Unidos, lo que

² Por consiguiente, y por limitaciones de espacio, la presente investigación excluye el análisis de la evolución de la energía nuclear civil. A este respecto, puede resultar de interés la consulta de Sánchez Vázquez, 2010; Rubio-Varas, 2011, pp. 71-94; Rubio-Varas y Torre Campo, 2016 y 2017; o Torre Campo y Rubio-Varas, 2014, 2015 y 2016.

³ Viñas, 2003, pp. 342-396.

⁴ Aunque las consecuencias de este incidente tuvieron más repercusión a nivel internacional que nacional, en el plano interior este suceso favoreció la emergencia de una creciente conciencia antinuclear en el país, que se fue convirtiendo en un movimiento con derivaciones políticas durante la Transición. En torno al accidente de Palomares, Pardo Sanz, 2004, pp. 137-183; Stiles, 2006, pp. 49-67; y Moreno Izquierdo, 2016. En torno al movimiento antinuclear en España podemos destacar, entre otros, los trabajos de López Romo, 2008, pp. 1-25; López Romo y Lanero Táboas, 2010, pp. 749-778; Sánchez Vázquez y Menéndez-Navarro, 2015, pp. 69-88; y Espluga Trenc, Medina, Presas, Rubio-Varas, Torre Campo, 2017, pp. 1-18.

favoreció que en el Tratado de Amistad y Cooperación de 1976 se incorporara una cláusula que precisó que los Estados Unidos no almacenarían en suelo español armas nucleares ni sus componentes⁵. Igualmente, el mencionado acuerdo sirvió para que los norteamericanos se comprometieran a reducir a cinco el número de aviones cisterna K-135 y a retirar de Rota, para el 1 de julio de 1979, su escuadra de diez submarinos nucleares *Polaris*. Aunque la citada reducción respondió más a una evolución de la doctrina estratégica de Washington que a una particular susceptibilidad española sobre este asunto, puesto que Estados Unidos había previsto previamente sustituir los SLBM *Polaris* por los *Trident* —de nueva fabricación y que permitían operar desde las propias bases navales americanas—, el nuevo Tratado conseguía minimizar uno de los elementos más desequilibrantes en las relaciones de defensa mantenidas entre España y Estados Unidos desde 1953⁶.

El acuerdo firmado por ambos países en julio de 1982 ahondó, todavía más si cabe, en lo previsto en el Tratado de 1976, al determinarse en el artículo 4 del Convenio complementario 2 que el almacenamiento e instalación en territorio español de armas nucleares o no convencionales, o de sus componentes, quedaría supeditado al acuerdo del Gobierno español⁷. A su vez, mediante un canje de cartas anejo al Convenio citado, Estados Unidos se comprometió a respetar la política del Gobierno español de no sobrevolar sobre su territorio con aeronaves con armamento y material nuclear a bordo. Así, el Ejecutivo de Leopoldo Calvo-Sotelo consiguió reforzar el control sobre la presencia de armas nucleares y no convencionales en el territorio nacional, siendo esta última acepción muy importante, ya que, por medio de la misma, el Gobierno se aseguró que tampoco se instalarían ni almacenarían armas químicas y bacteriológicas; lo que no era un asunto baladí, especialmente si se tiene en cuenta el debate que, durante aquellos

⁵ Powell, 2011, pp. 89-135.

⁶ Viñas, 2003, pp. 429-452.

⁷ Viñas, 2003, pp. 429-452.

años, se desarrolló en el seno de la Alianza Atlántica, donde la delegación americana, a recomendación del SACEUR⁸, insistió en que se incluyeran las armas químicas binarias dentro del planeamiento de fuerzas de la OTAN⁹.

En definitiva, la irrupción de un sistema democrático fue decisiva para que las históricas demandas de desnuclearización militar del territorio nacional, exigidas por la opinión pública fueran, por fin, atendidas por el Gobierno. Ahora bien, las restricciones impuestas durante estos años a la nuclearización militar del país, también se deben entender como consecuencia de la presión realizada por la oposición parlamentaria, especialmente a raíz del debate político generado desde 1980-1981 en torno al posible ingreso de España en la OTAN —certificado definitivamente, como es bien sabido, en mayo de 1982—.

En efecto, determinadas formaciones políticas, entre las que podemos destacar al Partido Socialista y al Partido Comunista, trataron de vincular la entrada de España en la Alianza Atlántica con la automática nuclearización del país, como argumento con el que frenar el citado ingreso¹⁰. Aunque el Gobierno de UCD aseguró que la incorporación del país a dicha organización no implicaba su nuclearización, recordando que la mayoría de sus Estados miembros eran países no nuclearizados y que la OTAN era un organismo intergubernamental —por lo que este último no tenía la capacidad de imponer decisiones sobre los países miembros sin el consenso de estos y del Gobierno, el único soberano en la toma de este tipo de decisiones—¹¹, el Ejecutivo centrista acabó accediendo a consensuar una declaración. Esta fue emitida en el Congreso de los Diputados el 29 de octubre de 1981 —y replicada en el Senado el 26 de noviembre de ese mismo año—, por la que el Parlamento español daba su autorización al Gobierno de UCD para que negociase la integración de España en la Alianza Atlántica, siempre y cuando

⁸ El SACEUR o *Supreme Allied Commander Europe* es un alto cargo militar de la OTAN bajo cuya responsabilidad se encuentra, tras la reestructuración de la organización en 2003, el *Allied Command Operations* (ACO), que conforma, junto con el *Allied Command Transformation* (ACT), los dos grandes mandos estratégicos de la Alianza Atlántica. Hasta esa fecha, el SACEUR había sido el responsable del *Allied Command Europe* (ACE) —uno de los tres grandes mandos militares de la OTAN, junto con el *Allied Command Channel* (ACCHAN) y el *Allied Command Atlantic* (ACLANT)—. En cualquier caso, las funciones del SACEUR apenas han variado con el tiempo, pues, además de ser el gran representante de uno de los mandos estratégicos de la organización, también es uno de los principales responsables de la conducción del conjunto de operaciones de la Alianza —hoy más si cabe, pues sus competencias no se limitan al continente europeo, como sucedía hasta 2003, sino que se extienden a todo el territorio jurisdiccional de la OTAN—. Tampoco ha cambiado en exceso la procedencia del SACEUR, puesto que, desde sus inicios, este puesto siempre ha estado ocupado por un militar perteneciente a las fuerzas armadas norteamericanas (Pedlow, 2010).

⁹ Así se asegura en un informe interno del Gobierno socialista: *Situación y posición de España sobre las armas nucleares*, 30 de enero de 1986, Archivo de la Fundación Pablo Iglesias (en adelante, AFI), Caja 117-G-2, Carpeta «OTAN. Campaña referéndum 1986».

¹⁰ A este respecto, véase, por ejemplo: *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 7-8/10/1981, 42-43, pp. 1875-2048.

¹¹ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 7-8/10/1981, 42-43, pp. 1875-2048.

el Ejecutivo no aceptara compromisos que implicaran el almacenamiento o instalación de armas nucleares de la Alianza en el país, en cuyo caso necesitaría la previa autorización de las Cortes Generales¹².

En todo caso, pese a los evidentes avances que supusieron las políticas de desnuclearización aplicadas, estas últimas siguieron contando con ciertas limitaciones. En el caso de los compromisos jurídicos adquiridos en materia de armas nucleares con Estados Unidos, existían determinados supuestos que no estaban contemplados en la normativa vigente, como los relativos al tránsito de componentes nucleares y a las escalas de buques con armamento nuclear a bordo. A este respecto, el jurista Remiro Brotóns ya dio una detallada explicación en su artículo «Armas nucleares y territorio español»¹³. En el mismo, Remiro Brotóns subrayaba las limitaciones procedentes, tanto del Derecho Internacional, como del Derecho nacional.

En cuanto a las primeras limitaciones mencionadas, Brotóns recordaba que el Derecho Internacional permitía el «paso inocente» de buques de guerra extranjeros por el mar territorial de un Estado —doce millas marítimas partiendo del litoral—. Este, a lo sumo, podría establecer un régimen de notificación o incluso de autorización, si bien la mayor parte de las condiciones generales establecidas impedían la denegación de tales tránsitos.

Igualmente, el Derecho español, aunque especificara en el artículo 70 de la ley 25/1964, de 29 de abril que «se considera como excepción al derecho de tránsito [sic] inocente el paso por aguas jurisdiccionales de los buques nucleares [barcos propulsados por energía nuclear o con armamento atómico]», el resto de disposiciones de la ley concernientes a este asunto se mostraban mucho más flexibles¹⁴.

A ello cabría añadir, asimismo, el hecho de que, en el Convenio de 1982, ambos Estados reconocieran el derecho de «paso inocente», por sus respectivos mares territoriales, de buques de guerra, sin salvedad ni requisito alguno, lo que, en la práctica, permitía la escala de buques de guerra americanos en el territorio español¹⁵. Este último supuesto no era aplicable para el resto de potencias nucleares —Reino Unido, Francia, China y la Unión Soviética—, si bien, como decimos, el Derecho nacional e Internacional no contribuían a evitar el tránsito nuclear por aguas nacionales, habida cuenta, especialmente, de la existencia de una base militar británica en Gibraltar.

¹² Bayón, Félix, «La declaración 'desnuclearizadora' de las Cortes», *El País*, 15/2/1985.

¹³ Remiro Brotóns, 1987, pp. 112-134.

¹⁴ Remiro Brotóns, 1987, pp. 124-125.

¹⁵ Powell, 2011, pp. 565-585.

LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DEL TERRITORIO NACIONAL

En lo concerniente a la declaración de desnuclearización de las Cortes de octubre de 1981, las limitaciones eran mucho más evidentes. Ya fuera deliberadamente o por precipitación en la redacción, se trataba de un texto objetivamente vacío, al aludirse únicamente a «las armas nucleares de la Alianza»; organización que, como tal, carecía de armas nucleares, puesto que estas estaban bajo titularidad y control estadounidense, británico o francés. No obstante, es cierto que esta precisión podría ser rebatida, ya que existía una categoría de armas nucleares —aquellas cuyos sistemas de lanzamiento pertenecían a un país y la carga nuclear propiamente dicha a otro— que formaban parte de las fuerzas asignadas a los mandos OTAN —concretamente a SACEUR— y que, en tiempo de guerra, su empleo vendría determinado por las exigencias de estos mandos —y no de los nacionales—; de ahí que estas últimas pudieran ser consideradas como armas pertenecientes a la Alianza, tal y como, por otra parte, se referenciaba en mucha de la documentación atlántica generada —*NATO Nuclear Forces*—¹⁶. En cualquier caso, lo que no quedaba cubierto por la declaración era el tránsito de armas, componentes y material nuclear o el almacenamiento e instalación de armas nucleares de un país aliado que no fuera Estados Unidos —por los acuerdos bilaterales mantenidos con este último—, o incluso de uno de los Estados pertenecientes al Pacto de Varsovia, al dirigirse la prohibición, exclusivamente, a las armas nucleares de la OTAN¹⁷. En cualquier caso, al margen de discusiones de naturaleza jurídica, lo que evidenciaban las declaraciones del Congreso y del Senado y las nuevas cláusulas impuestas al respecto en el Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación de 1982, era la firme voluntad política del Gobierno de no aceptar armamento nuclear en el territorio español, más allá de las limitaciones que hemos venido señalando.

Sin embargo, en esa habitual instrumentalización política de la opinión pública, a la que suelen recurrir los partidos cuando están en la oposición, el Partido Socialista creyó encontrar, en la particular sensibilidad de la ciudadanía en materia nuclear, un argumento más en su lucha contra el ingreso español en la Alianza Atlántica. Así, durante los años en los que la campaña antiatlantista tuvo más vigor (1981-1982), el PSOE, con el apoyo de otros partidos de izquierda con perspectivas igualmente neutralistas y utópicas —Partido Comunista, especialmente,

¹⁶ *Situación y posición de España sobre las armas nucleares*, 30 de enero de 1986, AFPI, Caja 117-G-2, Carpeta «OTAN. Campaña referéndum 1986».

¹⁷ Aunque esta precisión pudiera parecer excesivamente rigurosa y académica, incidentes como el del submarino espía soviético *Victor II*, que en marzo de 1982 fue detectado en aguas territoriales italianas por las autoridades marítimas de este país, ponen de manifiesto que la hipótesis de que transitaran buques nucleares soviéticos por las aguas de soberanía española tampoco parecía ser tan irreal: *Situación y posición de España sobre las armas nucleares*, 30 de enero de 1986, AFPI, Caja 117-G-2, Carpeta «OTAN. Campaña referéndum 1986».

pero también otros como *Euskadiko Ezkerra*—, presentó diferentes proposiciones no de ley en las que instaba al Gobierno de UCD a buscar «fórmulas adecuadas para conseguir que el territorio español sea considerado como “zona desnuclearizada”», haciendo extensible este deseo al conjunto de la Península Ibérica y del Mediterráneo¹⁸.

Este tipo de propuestas, de carácter eminentemente utópico, dada la pertenencia portuguesa a la OTAN o la presencia norteamericana —VI Flota, con representación, además, en la base naval de Rota— y soviética —V *Eskadra*— en el Mediterráneo, solamente buscaban demostrar a la opinión pública la voluntad socialista de ir más allá que el Gobierno de UCD en los asuntos de desnuclearización militar del territorio, pese a las evidentes dificultades existentes para reducir los márgenes de libertad de acción exterior en este terreno, tal y como hemos creído demostrar. Aun con ello, el Partido Socialista, en su programa electoral de 1982, no se contentó con defender el principio de no nuclearización del territorio¹⁹, sino que continuó apostando por:

jugan un papel activo en cuanto a la armonización de intereses de los países situados en ambas riberas del Mediterráneo, fomentando estructuras institucionales que contribuyan a la distensión de las relaciones, a la creación de zonas desnuclearizadas y a la cooperación en los ámbitos de cultura, de información y de medio ambiente²⁰.

Sin embargo, tal y como indicábamos al comienzo de la investigación, el Partido Socialista, tras su victoria en las elecciones generales celebradas en octubre de 1982, rápidamente descubrió los motivos que impidieron a los diferentes Gobiernos de UCD ir algo más allá de lo que habían ido en materia de desnuclearización. De hecho, el PSOE aplicó una política de no nuclearización bastante criticable en términos generales, especialmente si se tienen en cuenta las promesas que, a este respecto, y antes de su llegada al poder, realizó a la ciudadanía.

2. LA INSTRUMENTALIZACIÓN POLÍTICA DE LA DESNUCLEARIZACIÓN MILITAR POR PARTE DE LOS GOBIERNOS SOCIALISTAS (1982-1988)

Durante sus primeros años en el poder, el Partido Socialista apenas desarrolló públicamente el modo en que su equipo de Gobierno pretendía abordar su política de desnuclearización, limitándose a indicar que España estaba en contra de la instalación y el almacenamiento de armas nucleares en su territorio. De

¹⁸ *Boletín oficial de las Cortes Generales*, 11/1/1980, 245-I, pp. 597-599; y *Boletín oficial de las Cortes Generales*, 25/5/1981, 245-I, p. 600.

¹⁹ PSOE, Programa electoral de 1982. Por el cambio, octubre de 1982, p. 45.

²⁰ PSOE, Programa electoral de 1982. Por el cambio, octubre de 1982, p. 46.

LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DEL TERRITORIO NACIONAL

hecho, la primera gran referencia al respecto se dio durante la presentación, en octubre de 1984, del Decálogo de «paz y seguridad», con el que el Gobierno de Felipe González pretendía consensuar con el resto de fuerzas parlamentarias las bases de su política de seguridad. En su cuarto punto, el presidente señaló que «las Cortes han establecido la no nuclearización de España. En mi opinión, debe mantenerse esta decisión prácticamente unánime de la Cámara»²¹.

La inexistencia de referencias en el Decálogo a la desnuclearización militar del Mediterráneo, pareció confirmar la escasa voluntad del Ejecutivo socialista por abordar esta cuestión que, en cualquier caso, y como hemos visto, sí formaba parte de su programa electoral. A este respecto, es muy probable que el equipo de Gobierno de Felipe González, una vez que entrara en contacto con la realidad más cruda del momento, se percatara de la imposibilidad de llevar a cabo un proyecto de tales dimensiones, especialmente cuando embarcaciones soviéticas que, muy posiblemente, prestaban apoyo logístico a la *V Eskadra*, faenaban en aguas españolas²². Es más, en adelante, el Partido Socialista rechazó propuestas como las planteadas en el Congreso en febrero de 1986 por los diputados Juan María Bandrés y Francesc Vicens, de *Euskadiko Ezkerra* y *Esquerra Republicana de Catalunya*, respectivamente, que instaban al Gobierno a entablar negociaciones con Portugal para declarar la Península Ibérica como zona libre de armas nucleares²³. Igualmente, el PSOE dejó de asociar la entrada en la OTAN con la nuclearización del país —tal y como hizo en la campaña antiatlantista de 1981-1982—²⁴, para asegurar que la Alianza Atlántica no era sinónimo de nuclearización²⁵. Tanto es así que, especialmente desde su segunda etapa en el Gobierno (junio de 1986-octubre de 1989), el Ejecutivo de Felipe González empezó a adoptar un discurso que en bien poco se diferenciaba del desarrollado por los diferentes Gobiernos

²¹ *Diario de sesiones del Congreso de los Diputados*, 23/10/1984, 157, pp. 7069-7070.

²² Así lo creían desde la embajada francesa en Madrid: Gutmann, François, *Politique extérieure* 3/3, 17 de febrero de 1987, Centre des Archives Diplomatiques de La Courneuve (en adelante, CADLC), Caja 6246, Carpeta «Relations politiques avec la France. Premier sommet franco-espagnol. Madrid, 11-12 mars 1987»; *Échanges militaires Espagne-URSS*, enero de 1988, CADLC, Caja 6243, Carpeta «Politique étrangère. Espagne-URSS»; o Gutmann, Francis, *Politique à l'Est de nos principaux partenaires - Espagne*, 5 de julio de 1988, CADLC, Caja 6243, Carpeta «Politique étrangère. Relations avec les pays de l'Est».

²³ En Remiro Brotóns, 1987, pp. 121-134.

²⁴ Durante la mencionada campaña, el Partido Socialista advirtió en diversas ocasiones que: «Si continúa, lo que es probable, la tendencia a la nuclearización de la OTAN en Europa, sería casi imposible que España [...] fuese, a medio plazo, una excepción». En Arenal y Aldecoa, 1986, pp. 319-320.

²⁵ En las conclusiones de un documento interno de la Secretaría General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre la situación de España con respecto a las armas nucleares, se concluía que ingresar en la OTAN no era sinónimo de nuclearización, porque a Portugal nunca se le había requerido la instalación de armas nucleares en su territorio y porque los países que sí fueron nuclearizados tras su ingreso en la Alianza fue como resultado de un proceso de negociación por el que se llegó a un acuerdo mutuo entre Estados Unidos y los países a los que se les proponía instalar misiles nucleares. *Situación y posición de España sobre las armas nucleares*, 30/1/1986, AFPI, Caja 117-G-2, Carpeta «OTAN. Campaña referéndum 1986».

de UCD entre 1976 y 1982, defendiendo el primero la prohibición de instalar y almacenar armas nucleares en el territorio, pero sin proponer medidas más sustanciales, como la ya citada desnuclearización del Mediterráneo²⁶.

En definitiva, los distintos Gobiernos de González, lejos de endurecer la política de UCD en materia nuclear, decidieron, a lo largo de los años aquí estudiados, dar continuidad a la misma, si no flexibilizarla aún más. Varios hechos lo demuestran: en 1984, el Ejecutivo del PSOE concedió seis de las ocho peticiones norteamericanas para que sus buques de propulsión nuclear hicieran escala en España —siendo las dos únicas denegaciones aquellas que se realizaron para Barcelona, un puerto no vigilado—²⁷; en febrero de 1985, el Ministerio de Asuntos Exteriores autorizó la visita a Cartagena de un submarino británico de propulsión nuclear —*HMS Churchill*²⁸—; y, en 1985, impulsó una orden —25/1985, de 23 de abril— que, en esencia, y en lo referente a las escalas de buques de guerra extranjeros en España, mantenía lo dispuesto en la ley 25/1964, de 29 de abril²⁹.

De todos modos, y en función de su postura sobre la presencia de armamento nuclear en el territorio nacional durante su etapa en la oposición, el PSOE trató de reforzar la política de desnuclearización de los Gobiernos de UCD —para hacerse más ambigua en la práctica—, a partir del momento en el que se presentó la pregunta del referéndum sobre la permanencia de España en la Alianza Atlántica; referéndum que finalmente acabó celebrándose en marzo de 1986. Así, en el segundo de los términos asociados a la pregunta, se subrayaba que «se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español». Sobre esta base, lo que cabría plantearse a continuación sería: ¿qué consecuencias, para la desnuclearización del territorio español, pudo haber tenido la inclusión de la palabra «introducir» a los términos ya referidos en la declaración de las Cortes en octubre de 1981 y en el Convenio hispano-norteamericano de julio de 1982 —«instalar» y «almacenar»? La respuesta, aunque quizás sorprendente, es bien sencilla: ninguna.

En efecto, la inclusión del término «introducir» a los ya precisados con anterioridad en otras disposiciones —«almacenar» e «instalar»—, aparentaba profundizar la política de desnuclearización que habían llevado a cabo los anteriores

²⁶ Respecto al discurso del Ejecutivo socialista en torno a la no nuclearización, véase, por ejemplo, los debates de la Comisión de Asuntos Exteriores siguientes: *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 14/10/1986, 14, pp. 437-479; o *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 21/4/1987, 114, pp. 4367-4442.

²⁷ *Spain and the Western Security System*, marzo de 1985, CIA Records Search Tool (en adelante, CREST).

²⁸ *Nota verbal*, 7/2/1985, National Archives of United Kingdom (en adelante, NAUK), Caja FCO 46/4603, Carpeta «Nuclear Powered Warships' Visits».

²⁹ *Boletín Oficial del Estado*, Orden de 23 de abril de 1985 por la que se aprueban las normas para las escalas de buques de guerra extranjeros en puertos o fondeaderos españoles y su paso por el mar territorial español, en tiempo de paz, 14/5/1985, 115, pp. 13761-13763.

LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DEL TERRITORIO NACIONAL

Gobiernos. Sin embargo, como trataremos de demostrar, la introducción de esta palabra no implicaba, a nivel jurídico, cambio alguno, y tampoco representó, como veremos, modificación alguna a nivel práctico. Por lo tanto, y en vista de la especial sensibilidad de la opinión pública en torno a la cuestión nuclear, deberíamos entender esta acepción como un señuelo, mediante el que el Ejecutivo socialista trató de convencer a la ciudadanía de la necesidad de que votasen a favor de permanecer en la OTAN, en un referéndum que la mayor parte de los sondeos publicados daban como derrotada a la opción defendida por el Gobierno³⁰.

La primera razón que justifica esta última afirmación realizada sería el carácter no vinculante del referéndum, que daba cierto margen al Ejecutivo de Felipe González a la hora de aplicar o no las medidas presentadas en la pregunta del plebiscito. En cualquier caso, y si bien es cierto que el referéndum no era vinculante a nivel legal, sí lo era a nivel político, ya que al Gobierno le hubiera resultado bastante complicado justificar el incumplimiento sistemático de alguna de las cláusulas a las que se había comprometido por medio de un procedimiento jurídico de tal magnitud como un referéndum.

Esta es, probablemente, la razón por la que el equipo de Gobierno de Felipe González trató de encontrar, en la pregunta del referéndum, un difícilísimo equilibrio entre sus dos grandes objetivos: por un lado, su voluntad por mantener su promesa de celebración de un referéndum sobre la OTAN y, también, en el terreno concreto de la no nuclearización, de reforzar las restricciones ya existentes; y, por el otro, su interés por articular una política de seguridad realista y solidaria con el resto de países occidentales, que le llevaba a abogar por la permanencia en la Alianza Atlántica y a defender la política nuclear aliada y norteamericana, pese a las discrepancias mantenidas en este sentido con un amplio sector de la ciudadanía. De esta manera, desde el Gobierno socialista, se elaboró una pregunta que incluyó una serie de cláusulas lo suficientemente ambiguas como para que pudieran atraer a la opinión pública en su intención de permanecer en la OTAN, pero que, a su vez, no restringieran al Ejecutivo en su idea de aplicar una política de seguridad acorde a los intereses defensivos de Occidente.

En el caso concreto de la segunda condición planteada en la pregunta del referéndum, el Gobierno optó por la inclusión del término «introducción», que era lo suficientemente ambivalente como para dar la imagen de buscar una profundización de la política de desnuclearización militar desarrollada hasta el momento y, al mismo tiempo, permitir dar continuidad, en la práctica, a la política que en este sentido se llevaba aplicando en España desde finales de la década de

³⁰ Santamaría y Alcover, 1987, pp. 20-82.

los setenta. Efectivamente, si desde el Gobierno se hubiera querido acabar verdaderamente con la mayor limitación que presentaba la política de desnuclearización española —el «paso inocente» por el territorio nacional de buques nucleares—, se hubiera optado por la inclusión de conceptos como «transitar», «transportar» o «pasar», reflejados, por otra parte, en distintas declaraciones del partido presentadas anteriormente.

Efectivamente, en octubre de 1981, en las enmiendas que los grupos socialistas del Congreso y del Senado presentaron al proyecto de acuerdo de autorización de la adhesión española a la Alianza Atlántica, se exigía que se incluyera en la legislación española la siguiente declaración: «No existirán ni se almacenarán ni transitarán por el territorio español ingenios nucleares»³¹; en las «Resoluciones» del XXX Congreso sobre política internacional, presentadas en diciembre de 1984, se aludía a la prohibición del transporte de armamento nuclear³²; en la «Propuesta de una Política de Paz y Seguridad», de diciembre de 1985, se incluía, en lo concerniente a la desnuclearización del territorio, el no traslado de armas nucleares³³; y en el comunicado del Comité Federal, de la misma fecha, se ratificaba la voluntad del PSOE porque «España mantenga la prohibición de instalación, almacenamiento o paso de armas nucleares por nuestro territorio»³⁴.

En cambio, se optó por la inclusión del término «introducir», que, ciertamente, podría vincularse al tránsito temporal de buques nucleares, pero también podría asociarse, únicamente —como así sucedió—, con la instalación de los mismos o el almacenamiento de sus cargas en el territorio nacional. De este modo, se entiende, por ejemplo, el hecho de que el Partido Socialista se opusiera a apoyar las distintas iniciativas parlamentarias que, desde Izquierda Unida, abogaban por explicitar el compromiso del Gobierno en prohibir el tránsito de buques nucleares por España³⁵. El Ejecutivo de Felipe González, confirmada ya la permanencia española en la Alianza, era consciente de las dificultades de asumir un compromiso de ese tipo, que dificultaría, tanto sus relaciones bilaterales de defensa con Estados Unidos, como su adecuación a los principios de disuasión de la OTAN. Es por eso por lo que, en la práctica, tal y como se demostró en los

³¹ *Boletín oficial de las Cortes Generales*, 28/10/1981, 192, pp. 11432-11437. Es más, poco antes, el propio Felipe González, en torno a la declaración que emitió el Congreso el 29 de octubre de 1981, indicó: «Yo, desde el punto de vista de la redacción, la hubiera considerado más intachable si, además de haberse hablado de almacenamiento y de instalación, se hubiera hablado de tránsito de armamento nuclear por nuestro suelo». *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 8/10/1981, 43, p. 2020.

³² En Remiro Brotóns, 1987, p. 131.

³³ Remiro Brotóns, 1987, p. 131.

³⁴ Remiro Brotóns, 1987, p. 131.

³⁵ Puede verse, por ejemplo, el debate sobre la política de seguridad y defensa socialista desarrollado en el seno de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados: *Diario de sesiones del Congreso de los Diputados*, 21/4/1987, 114, pp. 4367-4442.

resultados de las negociaciones con la Alianza Atlántica y con Estados Unidos, la inclusión del término «introducción» en la pregunta de referéndum, solamente buscara hacer creer a la opinión pública que el Gobierno profundizaría su política de desnuclearización militar, cuando lo que realmente hizo fue dar continuidad —si no ampliar sus límites— a la aplicada por los Ejecutivos anteriores.

En lo concerniente a las conversaciones mantenidas con la OTAN, aunque las autoridades españolas evitaron realizar afirmaciones categóricas sobre esta cuestión —dada la presión de la opinión pública, los medios de comunicación y la oposición—, el Ejecutivo socialista defendió la aplicación de una política más laxa de lo que planteaba la segunda cláusula del referéndum. Así, Carlos Miranda, a la sazón, director general para Asuntos de Seguridad y Desarme (1986-1991), informó, en una reunión celebrada en febrero de 1988, a su homólogo francés, Benoît d'Aboville, que España había plasmado su total adhesión a la doctrina nuclear de la OTAN y que su rechazo a la introducción y estacionamiento en el territorio nacional de armas nucleares se podría matizar en los siguientes casos: 1) escalas de barcos nucleares, que no se verían afectados por las restricciones impuestas en el referéndum; 2) presencia de instalaciones ligadas al sistema de disuasión nuclear de la Alianza, donde se ofrecía la posibilidad de hacer ciertas concesiones; y 3) situaciones de crisis, en las que el Gobierno actuaría «con pragmatismo»³⁶.

Se ponían así de manifiesto las presunciones de ciertos especialistas que, como Antonio Remiro Brotóns, ya aventuraban en 1987 que:

Si en las circunstancias actuales puede afirmarse que España, a semejanza de lo que acontece también en otros países partes del Tratado del Atlántico Norte, puede mantener un alto grado de no nuclearización armada, cabe albergar serias dudas de su capacidad para conservar esa situación en el caso de que un cambio en los planteamientos estratégicos, la evolución tecnológica o una crisis sobrevenida hicieran del almacenamiento, despliegue o instalación de armas nucleares y/o de sus componentes, en territorio español, un interés prioritario de la Alianza³⁷.

Las negociaciones con Estados Unidos para la renovación de los acuerdos bilaterales también evidenciaron la flexibilidad real del Gobierno socialista en torno al mantenimiento de la desnuclearización del territorio nacional. Tras la aceptación americana, a comienzos de 1988, de retirarse de Torrejón, las dos delegaciones comenzaron a negociar otras cuestiones pendientes, entre las que se encontraba el asunto nuclear. La prohibición del sobrevuelo de aviones americanos con carga nuclear no fue problema, actualizándose la firma del acuerdo

³⁶ Faure, Philippe, *Entretiens à Madrid du directeur politique adjoint*, 3/2/1988, CADLC, Caja 6245, Carpeta «Entretiens. Consultations politiques».

³⁷ Remiro Brotóns, 1987, p. 130.

que, por medio de cartas anejas al mismo, se llegó durante las negociaciones del Convenio de 1982 con el Gobierno de UCD. En él se especificaba que el Estado español prohibía el sobrevuelo de aeronaves con armamento y material nuclear a bordo y que Estados Unidos respetaba esa política³⁸.

El problema vino dado en la escala de buques americanos con carga nuclear. Estados Unidos quería que el texto del nuevo Convenio especificara que las escalas de barcos norteamericanos se verían exentas de las cláusulas impuestas en el referéndum en lo referente a la desnuclearización del territorio. Mientras, la delegación española, consideraba que una referencia de estas características pondría en riesgo la credibilidad política de su Gobierno, tras los compromisos políticos adquiridos después de la victoria del «sí» en el referéndum del 12 de marzo de 1986. Por ello, planteaba que la segunda cláusula del plebiscito se incorporara íntegramente en el texto, pero que no se aludiera a la escala de buques norteamericanos, que, en cualquier caso, no se vería afectada, porque el Ejecutivo socialista se mostraba favorable a continuar desinteresándose —como había hecho hasta entonces— por la carga que llevaran los barcos estadounidenses que hicieran escala en España. A pesar de la flexibilidad mostrada por el Gobierno de González, la administración americana advirtió que, mediante esta fórmula «verbal», sus facilidades en materia de escala se podrían ver afectadas en caso de cambio de Gobierno, por lo que exigía que se especificara en el texto la exención de la escala de buques norteamericanos en lo referente a la segunda disposición del referéndum³⁹.

Finalmente, la delegación española no consiguió que el nuevo Convenio reflejara la firmeza con la que, de cara a la opinión pública, defendía la cuestión de la desnuclearización del territorio español, más allá de que la realidad fuera completamente distinta. Así, aunque el nuevo texto remarcara que «la instalación, almacenamiento o introducción en territorio español de armas nucleares o no convencionales o sus componentes, quedarán supeditados al acuerdo del Gobierno español», también indicaba que los dos Gobiernos otorgarían las autorizaciones oportunas «sin solicitar información sobre el tipo de armas a bordo de los buques»⁴⁰.

En definitiva, a nivel jurídico no podría decirse que los Gobiernos socialistas incumplieron con la política de desnuclearización militar planteada en el refe-

³⁸ Viñas, 2003, pp. 471-509.

³⁹ Gutmann, Francis, *Accord de défense hispano-américain*, 30/9/1988, CADLC, Caja 6235, Carpeta «Affaires militaires. Accord d'Amitié, de Défense et de Coopération hispano-américain».

⁴⁰ *Boletín Oficial del Estado*, Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Defensa, anejos y canjes de notas anejas al mismo, hecho en Madrid el 1 de diciembre de 1988, 6/5/1989, 108, pp. 13325-13345; y Viñas, 2003, pp. 500-501.

réndum, porque el término «introducción» era, objetivamente, un concepto vacío de significado; algo que, pese a la crítica de la oposición —que reprochó al Gobierno la encubierta continuidad de la política de no nuclearización desarrollada previamente por UCD⁴¹—, no sirvió para que el Ejecutivo socialista realizara un acto de autocritica en este sentido⁴². De todas formas, sí podemos afirmar que se pecó, de manera (mal)intencionada y con fines exclusivamente partidistas, de airear públicamente que los diferentes Ejecutivos del Partido Socialista, aun habiendo promovido la permanencia de España en la OTAN y el mantenimiento de una política bilateral de defensa con Estados Unidos beneficiosa para ambos países y para el sistema de seguridad occidental, también habían conseguido profundizar la política de no nuclearización desarrollada por los anteriores Gobiernos. Como muy acertadamente señalara Remiro Brotóns:

En lugar de reflexionar acerca de la sabiduría de países como Dinamarca o Noruega, que dentro de la OTAN mantiene una política de no nuclearización armada solo en tiempo de paz, aquí se sale a la plaza pública para pregonar que nosotros los superamos a todos con una onírica no nuclearización a ultranza que, probablemente, irá haciendo trompos en cada curva del camino. Es el nuestro país original, donde gentes y dirigentes han gustado secularmente de enrostrar los problemas sobre la marcha como un ejercicio de apasionante improvisación. Es lo que hace el matador cuando cita al toro de capa en la puerta de toriles. Si hay suerte, le espera la gloria; si no, la enfermería⁴³.

⁴¹ En palabras del propio Gerardo Iglesias, representante en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso por Izquierda Unida: «Para dejar las cosas como estaban en materia de armamento nuclear no hacía falta el referéndum». *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 21/10/1988, 349, p. 11908.

⁴² Durante los años en que se produjo el debate sobre la cuestión aquí analizada (1986-1988), el Gobierno de Felipe González recurrió a argumentos de lo más sorprendentes, aludiendo, por ejemplo, a que la aparición en la pregunta del referéndum del término «introducción» vino motivada por el contexto europeo del momento, marcado, como bien es sabido, por la introducción de los *euromisiles*; explicación que, como es evidente, carecía de fundamento alguno, tanto porque la crisis de los *euromisiles* había dado comienzo ya desde el momento en que, en 1979, la OTAN anunciara la adopción de la «doble decisión», como porque la misma declaración parlamentaria de octubre de 1981 —que subordinaba a la aprobación de las Cortes Generales la instalación y almacenamiento de armas nucleares—, ya cubría la posibilidad apuntada por el Ejecutivo socialista. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 21/4/1987, 114, pp. 4368-4442. La posterior autocritica de los protagonistas socialistas del momento también ha brillado por su ausencia. A este respecto, por ejemplo, Cajal, 2010, pp. 202-204; Viñas, 2003, pp. 500-501; o Alonso Zaldivar, 1987, pp. 41-44. Es más, en este sentido, solamente podríamos destacar las declaraciones vertidas por el diplomático Jaime de Ojeda —muy vinculado al Gobierno socialista, habiendo sido representante de España en la OTAN (1983-1990) y embajador en Washington (1990-1996) durante los años en que el PSOE se mantuvo en el poder—, quien, en una entrevista realizada por el GHistRI, afirmó que «nadie comprendió nunca lo que fue la desnuclearización de España». *Entrevista a Jaime de Ojeda*, 25/1/2012, Archivo Oral de la Dimensión Internacional de la Transición Española (AODITE).

⁴³ Remiro Brotóns, 1987, p. 134.

CONCLUSIONES

Tras el restablecimiento del orden democrático, los Gobiernos de Adolfo Suárez y Leopoldo Calvo-Sotelo se esforzaron por recuperar parte de la soberanía perdida por parte de la dictadura franquista tras la firma de los Pactos de Madrid de 1953. En efecto, desde la rúbrica de estos acuerdos, Estados Unidos había encontrado en el territorio español un lugar en el que poder instalar, almacenar y transitar arsenales nucleares sin la práctica restricción del régimen de Franco. Como hemos visto, la sucesiva renovación de los acuerdos hispano-norteamericanos en 1976 y 1982, favorecieron la restitución de la toma de decisiones por parte del Gobierno español en este ámbito. Así, con el apoyo de las Cortes y de la opinión pública, los Ejecutivos centristas lograron restringir los sobrevuelos sobre el territorio nacional de aeronaves estadounidenses con carga nuclear y prohibir la instalación o almacenamiento de armamento nuclear sin la previa autorización del Parlamento.

En definitiva, durante sus años en el poder, los diferentes Gobiernos de UCD lograron que España adoptara una política muy similar a la ya desarrollada por otros países democráticos, cuyas respectivas opiniones públicas también se habían mostrado tradicionalmente sensibles ante la cuestión nuclear, como Dinamarca o Noruega, que no admitían la presencia de armas nucleares en su territorio en tiempos de paz⁴⁴. Es cierto que los Ejecutivos centristas no lograron —o no quisieron— atender a las demandas de parte de la oposición, que exigía acabar con las facilidades que Estados Unidos tenía en materia de tránsito de buques con carga nuclear. Ahora bien, en función de las dificultades inherentes al contexto nacional e internacional del momento, así como a las limitaciones jurídicas que hemos venido señalando, puede resultar en cierta manera comprensible que los distintos Gobiernos de UCD optaran por «olvidar» esta cuestión, en aras, fundamentalmente, del mantenimiento de las buenas relaciones con Estados Unidos, con una importante flota desplegada a lo largo del Mediterráneo y que tenía en Rota una base naval de gran interés estratégico.

Aun con todo, el Partido Socialista, en su etapa como partido de la oposición, se declaró inconforme con la política de no nuclearización militar desarrollada por UCD, prometiendo una profundización de la misma en caso de ganar las elecciones. No obstante, tal y como hemos creído demostrar, su llegada al poder, en octubre de 1982, no hizo sino reafirmar ese «divorcio» del que hablaba Santos Juliá para referirse a la desconexión existente a lo largo de la Transición entre las ideas que el PSOE proclamó de cara a la opinión pública y las actuaciones

⁴⁴ Bailes, Herolf y Sundelius, 2006, pp. 252-285.

LA POLÍTICA DE NO NUCLEARIZACIÓN MILITAR DEL TERRITORIO NACIONAL

políticas que, de forma concreta, llevó a cabo⁴⁵. El caso aquí analizado da buena muestra de ello, puesto que el Gobierno de Felipe González, lejos de reformular la política de desnuclearización de UCD, lo que hizo fue darle plena continuidad a la misma, pese a que en la pregunta del referéndum sobre la OTAN incluyera una condición referente a la presencia de armas nucleares en España que parecía ahondar en lo logrado previamente por los Gobiernos centristas. En cambio, esta cláusula, en realidad, no fue sino una manera de instrumentalizar a la opinión pública, en beneficio de ese difícil equilibrio que trató de mantener el PSOE entre los años 1982 y 1988/9, entre lo que había defendido durante su etapa en la oposición —y que buena parte de su electorado seguía defendiendo tras su llegada al poder— y la realidad internacional de Guerra Fría, que le obligaba a mostrarse solidario con la política de seguridad propugnada por los países occidentales.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Zaldívar, Carlos, «Política española de paz y seguridad», en *Política española de paz y seguridad*, coord. Carlos Alonso Zaldívar, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón y Mariano Aguirre Ernst, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987, pp. 11-72.
- Arenal, Celestino del y Francisco Aldecoa, *España y la OTAN: textos y documentos*, Madrid, Tecnos, 1986.
- Bailes, Alyson J. K., Gunilla Herolf y Bengt Sundelius, *The Nordic Countries and the European Security and Defence Policy*, New York, Oxford University Press/SIPRI, 2006.
- Cajal, Máximo, *Sueños y pesadillas. Memorias de un diplomático*, Barcelona, Tusquets Editores, 2010.
- Espuga Trenc, Josep, Beatriz Medina, Albert Presas, Mar Rubio-Varias y Joseba de la Torre Campo, «Las dimensiones sociales de la percepción de la energía nuclear: un análisis del caso español (1960-2015)», *Revista internacional de sociología*, 75, 4, 2017, pp. 1-18.
- Garrido Rebolledo, Vicente, *El régimen de no-proliferación nuclear. Participación e implicaciones para España*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1995.
- Juliá, Santos, *Los socialistas en la política española, 1879-1982*, Madrid, Taurus, 1997.
- López Romo, Raúl, «Tiñendo la patria de verde y violeta. Las relaciones del nacionalismo vasco radical con los movimientos antinuclear y feminista en la Transición», en *Ayer en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*, ed. María Encarna Nicolás Marín y Carmen González Martínez, Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp. 1-25.
- López Romo, Raúl y Daniel Lanero Táboas, «Antinucleares y nacionalistas. Conflictividad socioambiental en el País Vasco y la Galicia rurales de la transición», *Historia Contemporánea*, 43, 2010, pp. 749-778.
- Moreno Izquierdo, Rafael, *La historia secreta de las bombas de Palomares: la verdad sobre el accidente nuclear silenciada durante 50 años*, Barcelona, Crítica, 2016.
- Pardo Sanz, Rosa, «Las relaciones hispano-norteamericanas durante la presidencia de L. B. Johnson: 1964-1968», *Studia historica. Historia contemporánea*, 22, 2004, pp. 137-183.
- Pedlow, Gregory W., «The Evolution of NATO's Command Structure, 1951-2009», *NATO Unclassified*, 2010, pp. 1-15.
- Powell, Charles, *El amigo americano*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2011.
- Remiro Brotóns, Antonio, «Armas nucleares y territorio español», *Política Exterior*, 3, 1987, pp. 112-134.
- Rubio-Varas, María del Mar, «Nuclear Energy in Spain. A Research Agenda for Economic Historians», en *A Comparative Study of European Nuclear Energy Programs*, ed. Albert Presas, Berlin, Max Planck Institute for the History of Sciences, 2011, pp. 71-94.

⁴⁵ Juliá, 1997, pp. 431-467.

FERRAN MARTÍNEZ LLISO

- Rubio-Varas, María del Mar y Joseba de la Torre Campo, «Spain-Eximbank's Billion Dollar Client: the Role of the U.S. Financing the Spanish Nuclear Program», *Documentos de Trabajo (DT-AEHE) 1603. Asociación Española de Historia Económica*, 16, 2016, pp. 1-20.
- Rubio-Varas, María del Mar y Joseba de la Torre Campo, *The Economic History of Nuclear Energy in Spain: Governance, Business and Finance*, London, Palgrave Macmillan, 2017.
- Sánchez Vázquez, Luis, *La legitimación de la energía nuclear en España: el Fórum Atómico Español, 1962-1979*, Granada, Universidad de Granada, 2010.
- Sánchez Vázquez, Luis y Alfredo Menéndez-Navarro, «Nuclear Energy in the Public Sphere: Antinuclear Movements vs. Industrial Lobbies in Spain (1962-1979)», *Minerva*, 53, 2015, pp. 69-88.
- Santamaría, Julián y Mercedes Alcover, *Actitudes de los españoles ante la OTAN*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1987.
- Stiles, David, «A Fusion Bomb over Andalusia: U.S. Information Policy and the 1966 Palomares Incident», *Journal of Cold War Studies*, 8, 1, 2006, pp. 49-67.
- Torre Campo, Joseba de la y María del Mar Rubio-Varas, «El Estado y el Desarrollo de la Energía Nuclear en España, c. 1950-1985», *Documentos de Trabajo (DT-AEHE) 1403. Asociación Española de Historia Económica*, 14, 2014, pp. 1-35.
- Torre Campo, Joseba de la y María del Mar Rubio-Varas, «La financiación exterior del desarrollo industrial español a través del IEME», *Estudios de Historia Económica*, 69, 2015, pp. 1-168.
- Torre Campo, Joseba de la y María del Mar Rubio-Varas, «Nuclear Power for a Dictatorship: State and Business involvement in Spanish Atomic Program, 1950-1985», *Journal of Contemporary History*, 51, 2016, pp. 365-411.
- Velarde Pinacho, Guillermo, *Proyecto Islero. Cuando España pudo desarrollar armas nucleares*, Córdoba, Guadalmazán, 2016.
- Viñas, Ángel, *En las garras del águila. Los pactos con Estados Unidos, de Francisco Franco a Felipe González (1945-1995)*, Barcelona, Crítica, 2003.